

Contrato de Suministro, que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y Raúl Covarrubias Covarrubias, partes que en lo sucesivo se denominarán "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "El Organismo":**

- a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.
- b).- Que la Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c). - Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; mediante servicios integrales enmarcados en los programas básicos y de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual cuenta con diversos Centros y Programas Asistenciales, que requieren la celebración del presente contrato.
- d). - Derivada de la licitación pública AD/CC/014-A/2023, el Comité de Adquisiciones de "El Organismo" autorizó a la orden de compra OC230219 a "El Proveedor" para el abastecimiento de Carne y Cremería para diversos Programas; según las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- f). - Tener Registro Federal de Contribuyente: DMZ610817LH6

**II.- Declara "El Proveedor":**

- a). - Ser una persona física, de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, el que se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral número [REDACTED]

DJ/ADQ-CS/454/2023

b).- Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

c). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en [REDACTED]

d). - Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

III.- Declaran las partes que:

a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - Objeto.** El presente contrato tiene por objeto la adquisición de productos de Carne y Cremería para cubrir las necesidades de los Programas de "El Organismo" y de eventos que llegaren a suscitarse durante la vigencia del presente contrato. Para lo cual, "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente y en parcialidades, en los domicilios de cada uno de los Centros dependientes de "El Organismo", los productos solicitados. Lo anterior de conformidad a las condiciones y especificaciones descritas en las bases de licitación referidas en el inciso d) de la Declaración Primera.

Los productos de Carne y Cremería relacionadas en las Tablas Descriptivas de la orden de compra en referencia, se agregan como documento adjunto (en una foja útil por su frente), y forman parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA. - Obligaciones.** "El Proveedor" se obliga a:

a). - Recibir del Departamento de Adquisiciones, las notificaciones de orden de compra para el programa específico.

b). - Entregar puntualmente los productos descritos en la (s) orden(es) de compra; en los domicilios, fechas y horario previsto, verificando con el personal responsable su debida recepción y acuse de recibo en la nota de remisión correspondiente.

c). - Dar oportuno cumplimiento a las garantías de calidad de los productos solicitados, así como por defectos y/o vicios ocultos que pudieran verificarse al momento de la entrega; o las correspondientes a margen de caducidad, especificaciones técnicas y/o características solicitadas, obligándose a aceptarlos y reponer el producto al día siguiente del reporte o devolución.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL C. RAÚL COVARRUBIAS COVARRUBIAS. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/454/2023.

DJ/ADQ-CS/454/2023

- d). - Cumplimentar las disposiciones normativas de la NOM 251- SSA1- 2009.
- e). - Notificar al Departamento de Adquisiciones, en condiciones de inmediatez, situaciones de demora y solicitud de prórroga, para tomar los acuerdos correspondientes. Así también proporcionar aviso de cambio en los precios que con motivo de la temporada o la inflación económica pudieran presentarse en los productos licitados, a efecto de que se tome en cuenta en las órdenes de compra correspondientes al periodo.
- f). - Presentar en las instalaciones del Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo" debidamente requisitada de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables, las facturas anexando el soporte correspondiente.
- g). - Dar cumplimiento de manera directa a las obligaciones contraídas, por lo que no podrá efectuar subcontratación alguna.
- h). - Las carnes y cremería deberán ser frescos, sin conservadores, en perfecto estado de consumo durante 08 ocho días, presentarse en cama de hielo "no congelada", en paquete etiquetado con los datos correspondientes a cantidad, centro, tipo de carne. El bistec de pollo empacada en filetes, separados uno a uno, aplanados, igualmente etiquetados.
- i). - Se compromete a recoger los pedidos en las oficinas generales en coordinación de asistencia alimentaria los días viernes de cada semana antes de las 15:00 horas; así como hacer las entregas en los diferentes centros de los pedidos correspondientes, los días lunes de cada semana en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

**TERCERA. - Condiciones de pago.** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$2'539,652.00 (Dos millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la presentación de dichas facturas debidamente requisitadas, ante el Departamento de Recursos Financieros.

Las facturas resultan de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las Tablas Descriptivas correspondientes al fallo de adjudicación, mismo que se transcribe de manera enunciativa en la cláusula primera, más la aplicación de los impuestos correspondientes.

**CUARTA. - Supervisión.** "El Organismo", a través del personal de la Coordinación de Asistencia Alimentaria y de quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los productos en el lugar indicado.

**QUINTA. - De la Subcontratación.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

**SEXTA. - Depósito de Garantía.** "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantía económica, consistente en

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL C. RAÚL COVARRUBIAS COVARRUBIAS. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/454/2023.

DJ/ADQ-CS/454/2023

Cheque certificado, transferencia electrónica y/o Fianza por un valor igual al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a "El Proveedor" a la conclusión o término del presente contrato; misma que deberá depositar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

**SÉPTIMA.** - De la Retención del Cinco Al Millar. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**OCTAVA.** - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

**NOVENA.** - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades para ello.

**DÉCIMA.** - Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios contratados o en caso de que al continuar con su vigencia se pudieran ocasionar daños o perjuicios a "El Organismo".

**DÉCIMA PRIMERA.** - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.
- c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.
- d) Si "El Proveedor" incumple en la calidad de los productos, para ello "El Organismo" supervisará periódicamente la calidad de los mismos y si estos no cumplen con los estándares de calidad necesarios se dará lugar a su rescisión anticipada, la aplicación de la pena convencional y las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. La parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

